

Contrato No.	PAF-ATF-I-004-2022
Objeto	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II"
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	CONSORCIO MAGDALENA
Fecha de suscripción del contrato	Cuatro (04) de marzo de 2022
Fecha de inicio	Veintiséis (26) de abril de 2022
Plazo del contrato	Veintiún (21) meses
Valor etapa y/o proyecto	MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO PESOS CON 00/100 (\$ 1.182.234.601,00) M/CTE
Fecha de la Suspensión No. 01:	Veintinueve (29) de noviembre de 2022
Plazo de la Suspensión No. 01:	Un (01) mes y once (11) días: Desde el veintinueve (29) de noviembre de 2022 (inclusive) hasta el nueve (09) enero de 2023.

Entre los suscritos, por una parte ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, JHONY FERNEY DIAZ DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013 .632.556 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del CONSORCIO MAGDALENA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022, atendiendo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022 cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II" del Cuatro (04) de marzo de 2022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.—

PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

- 2. Que la CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUSPENSIÓN del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."
- 3. Que el Contratista UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA mediante comunicación No. UTRA-FIII-221117-038 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022 dirigida a la Interventoria, solicitó la Suspensión No. 02 del contrato por el término de veinte (20) días, indicando lo siguiente: "(...)
  - Por las razones invocadas en líneas precedentes, y habiendo demostrado con información otorgada por el IDEAM, en concordancia con las condiciones de la declaratoria de situación de desastre por parte del Gobierno Nacional, solicitamos formalmente se proceda a suspender de manera temporal el contrato de la referencia a partir del día 21 de noviembre de 2022 y hasta el 9 de enero de 2022, inclusive.
  - La UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA le reitera su voluntad y compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo, en especial por los impactos producidos por el acaecimiento de circunstancias irresistibles y exógenas al contratista que generan afectación al plazo contractual, en la que procuraremos adelantar todas las medidas para mitigar los efectos adversos en la ejecución del proyecto."
- 4. Que la Interventoría CONSORCIO MAGDALENA mediante comunicado No. CMAGDALENA-CE-045 de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022, avaló la Suspensión No. 02 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017, y solicito la Suspensión No. 01 respecto del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022, bajo el siguiente argumento:

"(...)

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la existencia de razones que impiden el normal desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-061-2017 por parte de la UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA, las cuales, dicho sea de paso, se consideran no imputables a la firma contratista, el CONSORCIO MAGDALENA se permite manifestar que considera pertinente, aceptable y necesario suspender el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-061-2017, por el término solicitado, es decir, por un (1) mes y once (11) días calendario, contados a partir de la aprobación del comité fiduciario designado por la contratante."

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio de fecha veintidós (22) de noviembre de 2022 conceptuó favorablemente la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 y la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-004-2022, por el término de un (01) mes y once (11) días, así:

"(...)

De acuerdo con la trazabilidad de las gestiones expuesta en el numeral cuarto del presente documento, la evidencia de que se acometieron planes de acción como medida contingente para superar el inconveniente derivado del incremento de las precipitaciones en la zona, los soportes presentados donde se evidencia la información climática por parte del IDEAM y del Ministerio de Salud y Protección social, considerando que la interventoria ha confirmado que las condiciones climáticas presentadas, por la naturaleza de los trabajos a llevarse a cabo, en efecto dificultan su realización e impactan en los rendimientos de los mismos



imposibilitando la continuidad de las actividades, y que se ha constatado que las lluvias presentadas en la zona de ejecución del proyecto superan las previsibles, en porcentajes que representan un exceso de lo que normalmente debería llover en dicha zona mayores al 60% en el mes de noviembre; y se espera que sean de alrededor del 80% en el mes de diciembre del año en curso y para el mes de enero del próximo año entre el 20-70%, se ha evidenciado la necesidad y la pertinencia de suspender los contratos dada la imposibilidad de ejecución de las obras.

Acorde con lo anterior, se le solicita al Comité Técnido se analice lo siguiente:

- PAF-ATF-O-061-2017: Suspensión de la Fase III por un (1) mes y once (11) días.
- PAF-ATF-I-004-2022: Suspensión por un (1) mes y once (11) días."
- 6. El Comité Técnico en sesión virtual del veinticinco (25) de noviembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 338 (Convenio interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 y la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-004-2022, y recomendó la misma por el término de un (01) mes y once (11) días.
- 7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de noviembre de 2022, tal como consta en el Acta No. 401 (Convenio Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017 y la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-004-2022, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la misma, por el término de un (01) mes y once (11) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

#### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO.** – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022, por el término de un (01) mes y once (11) días, contados a partir del veintinueve (29) de noviembre de 2022.

Inicio de la Suspensión No. 01:

Veintinueve (29) de noviembre de 2022

Plazo de la Suspensión No. 01:

Un (01) mes y once (11) días

Terminación de la Suspensión No. 01:

Nueve (09) de enero de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que un a vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022 para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la CLÁUSULA



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –

PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co



VIGESIMO SEPTIMA. – SUSPENSIÓN del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTA. – La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 01 de Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-004-2022, se firma a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.

CONTRATANTE,

63 ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

GR Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA – FINDETER

/ Yuul hull

JHDNY FERNEY DIAZ DAZA G. No. 1.013.632.556

Representante

CONSORCIO MAGDALENA

